

2024

# PROTOCOLOS DE ACCIDENTES ESCOLARES Y PRIMEROS AUXILIOS



Corporación Educacional Apumanque

La Calera

## **I. ANTECEDENTES**

La Corporación Educacional Apumanque, cumpliendo con lo establecido en la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, donde establece que “Los establecimientos educacionales, deben tener una sala de primeros auxilios, que debe contar a lo menos con una camilla y un gabinete o casillero. No se puede exigir la presencia de enfermeros o paramédicos, pero si de una persona encargada que haya realizado algún curso de primeros auxilios”, y considerando la posibilidad de accidentabilidad durante la jornada escolar, el Colegio pone a disposición de la comunidad escolar, una sala de primeros auxilios, atendida por el Sr. Camilo Lorca Núñez, técnico en enfermería, debidamente acreditado y/o por inspectoras de ciclo capacitadas en primeros auxilios, los que brindarán los primeros auxilios y cuidados en caso de accidente escolar y/o enfermedades comunes, situaciones que pudiesen ocurrir en el trayecto o durante la jornada escolar.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante puede sufrir a causa, o en el desarrollo, de actividades escolares que por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al SEGURO ESCOLAR desde el instante en que se matriculan en el Colegio.

## **II. FUNDAMENTOS LEGALES**

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).
3. Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.
4. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. MINEDUC. 2013.
5. Reglamento Interno.

## **III. OBJETIVO**

El objetivo general de este documento es contar con procedimientos claros frente a accidentes escolares y brindar los primeros cuidados al alumno/a que presente alguno, con la finalidad de entregar una atención expedita, evaluando su condición para determinar su derivación (si es necesario) al recinto asistencial más cercano, o determinar su incorporación al aula.

## **IV. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES**

- **LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria, tales como heridas superficiales o golpes suaves.
- **MENOS GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **GRAVES:** Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras y/o atragantamientos por comida u objetos.

## **V. CONCEPTO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

## **VI. CASOS EN QUE SE APLICA**

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, talleres o actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún/a estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

## **VII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl), [www.escuelassegura.mineduc.cl](http://www.escuelassegura.mineduc.cl), o en [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl), link seguridad escolar.

## **VIII. QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR**

El inspector general del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

#### **IX. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE**

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún/a estudiante dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al encargado de accidentes escolares: enfermería del Colegio, la cual es dependiente de la unidad de inspectoría general. El encargado comunicará de inmediato el hecho al director del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

#### **X. DEBER DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Es responsabilidad de todo el personal, de los estudiantes, padres, madres y/o apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa del establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

#### **XII. DEBER DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA RESPECTO A MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley. Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por SENAPRED.

#### **XIII. MEDIDAS INMEDIATAS SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE**

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al Servicio de Salud Público más próximo, en nuestro caso, al Hospital Mario Sánchez de La Calera u Hospital Bi-provincial Quillota – Petorca.

#### **XIV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN EL ESTABLECIMIENTO**

- a) En el mismo lugar del accidente se observará al alumno/a para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a enfermería.
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, enfermería procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, de su traslado al Hospital Mario Sánchez de La Calera u otro informado por el padre y/o apoderado.
- e) Enfermería procederá a extender el formulario tipo de accidente escolar correspondiente para el uso de la ley sobre seguro de accidente escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al estudiante accidentado/a para presentarlo en el ingreso de urgencia.
- f) El/la estudiante que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por tens y/o inspectora, quien deberá acompañarlo/la hasta la llegada de sus padres y/o apoderados. El estudiante nunca deberá quedar solo.
- g) Se deberá requerir del servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

#### **XV. ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería y/o inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.
- b) Si el accidente ocurriese en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, enfermería y/o secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor/a o inspector/a acompañante deberá permanecer con el/la estudiante hasta la concurrencia de sus padres.

#### **XVI. ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO**

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su hijo/a al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar desde secretaría. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto servirá el parte de carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

#### **XVII. TRASLADO EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

En todos los casos de accidentes graves que afecten a estudiantes, el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la dirección de Colegio para el traslado del accidentado(a) a la urgencia.

#### **XVIII. CONCURRENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS U OTROS**

El apoderado/a deberá concurrir al Colegio o a la urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo/a. En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el/la estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la ambulancia o por medios personales.

#### **XIX. BITÁCORA DIARIA DE ENFERMERÍA**

El o los encargados de enfermería, ante el evento de un accidente deberá registrar en la bitácora diaria los siguientes datos:

- a) Nombre del estudiante.
- b) Curso del estudiante.
- c) Fecha de la atención.
- d) Situación ocurrida.
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno/a para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los certificados de accidentes escolares emitidos.

#### **XX. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El tens del Colegio se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno/a hasta su alta y reincorporación normal a clases, informando asimismo a dirección e inspector general de la situación. Confeccionará un acta de cada visita que efectúe.

## **XXI. ATENCIÓN EN CENTROS MÉDICOS PRIVADOS**

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga. Al momento de matricular el apoderado debe informar del seguro privado.

## **XXII. PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES**

### **PROCEDIMIENTO LEVES**

- El/la estudiante accidentado/a deberá ser llevado a la enfermería. Se notifica mediante llamado telefónico al apoderado y se deja registro escrito en plataforma LIRMI.

### **PROCEDIMIENTO MENOS GRAVES**

- El docente o educadora que se encuentra a cargo durante la clase, deberá avisar en forma inmediata al encargado de enfermería, inspección general o inspectores de patio para coordinar el traslado del estudiante a la sala de enfermería.
- En caso que suceda en recreos, los inspectores de patio avisarán al encargado/a de primeros auxilios.
- De acuerdo al grado de gravedad del accidente, se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante al centro asistencial.
- El TENS o inspectora de patio observará al estudiante y deberá prestar atención primaria. Posteriormente se llamará a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente y solicitar el retiro del estudiante para llevarlo al centro asistencial más cercano. Se deja registro escrito en LIRMI.

### **PROCEDIMIENTO GRAVES**

- El docente o educadora que se encuentra a cargo durante la clase, deberá avisar en forma inmediata al encargado de enfermería, inspección general o inspectores de patio para la atención inmediata.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por los encargados.
- Secretaría de dirección llamará en forma inmediata a los padres o adulto a cargo para su traslado al centro asistencial.

- De ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, Hospital Doctor Mario Sánchez, se coordinará junto con los padres y/o apoderados, mientras será trasladado en vehículo por docente y/o persona que se encuentre a cargo del establecimiento, o en su defecto por ambulancia, cuando la situación lo requiere.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres el estudiante será trasladado por personal del Colegio.

### **XXIII. DOCUMENTACIÓN**

Toda atención quedará registrada en el sistema interno de la sala de primeros auxilios, además se dejará registro escrito en plataforma LIRMI de la atención para el conocimiento de padres y/o apoderados. En el caso de que el estudiante deba reincorporarse a la sala de clases deberá entregar al profesor o profesora un pase de atención. En caso de derivación, se entregará al apoderado/a el documento Ministerial de Declaración Individual de Accidente Escolar del Servicio Seguro Social, según ley N°16.744 debidamente foliado con firma y timbre del establecimiento. Éste es un seguro escolar estatal gratuito.

### **XXIV. RESPONSABLES**

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un/a estudiante en su dificultad.

- **1.- ASISTIR.** Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.
- **2.- NOTIFICAR.** El/la funcionario/a deberá informar inmediatamente lo que acontece al TENS, al inspector de patio de turno, al inspector general o recepcionista (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación debe ser notificada.

### **XXV. SALA DE ENFERMERÍA**

Su objetivo principal es proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los alumnos/as.

La sala de enfermería será destinada exclusivamente a la atención de alumnos y/o funcionarios con alguna enfermedad repentina o lesión a causa de algún accidente escolar ocurrido al interior del Colegio o durante su trayecto.



Contará con la implementación necesaria para dar la atención primaria (vendas, apósitos, material de curación, etc.), así como, para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, silla de ruedas, termómetro, gel frío-calor, entre otros).

#### **XXVI. PROCEDIMIENTOS A REALIZAR EN SALA DE PRIMEROS AUXILIOS**

- Control de signos vitales: temperatura, presión arterial y frecuencia respiratoria.
- Curaciones simples: aseo y protección de la herida con técnica estéril, derivación a centro asistencial cuando la lesión sea de mayor complejidad.
- Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares: derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y/o derivación a centro asistencial, según corresponda a través de llamado a padres y/o apoderados.
- Rescate, evaluación y procedimiento en sitio del accidente en caso de lesiones graves, a fin de minimizar posibles lesiones futuras.
- Maniobras de reanimación cardiopulmonar. Ver PISE (Uso de Desfibrilador)

#### **XXVII. DEL USO DE MEDICAMENTOS**

Según la legislación vigente en nuestro país, (Código Sanitario art. 113 en relación al ejercicio de medicina y profesiones afines) “la administración de medicamentos es por DELEGACIÓN DIRECTA de un profesional médico, de tal, manera que el personal de enfermería solo podrá administrar aquellos medicamentos que han sido indicados directamente por un médico o en su defecto por indicación escrita a través de una receta médica”.

#### **XXVIII. DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES**

Los/las estudiantes que tengan condiciones médicas crónicas como migrañas, alergias, diabetes, entre otras, están autorizados para ingresar medicamentos con respaldo en recetas médicas. Para los estudiantes que no puedan auto-administrarse los medicamentos durante la jornada escolar, se autoriza para que los padres y/o apoderados lo administren de forma directa.

Si el alumno consulta en reiteradas ocasiones por una dolencia que no requiera atención médica inmediata, por ejemplo, dolor de estómago, cabeza, oídos, de muelas, entre otros, se recomendará al apoderado/a, mediante llamado telefónico evaluar con pediatra, médico general o algún especialista para obtener un diagnóstico y posterior tratamiento. Los profesionales a cargo de la sala de primeros auxilios NO están facultados para realizar diagnóstico ni tratamientos médicos.

Los/las estudiantes que cumplan alguno de los siguientes criterios: fiebre, enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso (diarreas), cuadros virales respiratorios, peste o sospecha de ésta, indicación médica de reposo en domicilio, entre otros, no deberán ser enviados a clases, o bien ser retirados del Colegio para una evaluación médica.

Los accidentes escolares producidos por peleas o conflictos entre estudiantes, serán informados inmediatamente a la dirección del Colegio y por vía telefónica a sus apoderados/as para realizar las acciones correspondientes según Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **XXIX. DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD**

- Respetar y cumplir las normas del funcionamiento de la sala de primeros auxilios.
- Mantener un trato respetuoso con el profesional a cargo de la atención.
- Tener conductas preventivas.
- Emplear el servicio de “primeros auxilios” sólo en caso necesario, facilitando la atención oportuna de algún accidente escolar, evitando congestión del servicio.